

Doctor.
JHOAN AGUILERA MARTÍNEZ
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
INÍRIDA.
E. S. D.

REF: AUMENTO CUOTÁ ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: RUTH ANDREA OSPINA RÍOS.
DEMANDADO: ROGER STEVENS PIÑEROS PINILLA.
RADICACIÓN: 940013184001-2022-00028-00



Respetado Juez.,

ROGER STEVENS PIÑEROS PINILLA, mayor de edad, identificado civilmente como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, respetuosamente me dirijo a su señoría, en la oportunidad procesal correspondiente, para dar Contestación a la demanda de la referencia, con fundamento en las siguientes;

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, sin embargo, se deja en evidencia la necesidad de la demandante en reducir a la mas mínima expresión mis condiciones de vida, en el entendido que ha buscado y pretendido obtener la mayor suma de dinero posible, y muchas veces no en beneficio de mi menor hijo.

AL HECHO QUINTO: La señora demandante alega que no he pagado a tiempo la cuota alimentaria, pero sin embargo no aporta prueba de ello, es simplemente una manifestación personal, exige que me sean descontadas la cantidad de dinero que exige por nómina, pero de manera permanente no está satisfecha con todo el dinero que consigno para mi hijo, repito no hay prueba del incumplimiento de mis obligaciones alimentarias.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, no puede considerarse que mis condiciones como alimentante me permitan asumir una cuota alimentaria como la exigida por la demandante, no se encuentra sustento en las alegaciones de la demandada, máxime si de su discurso se desprende que la única persona obligada a la manutención de mi menor hijo es el suscrito, y que las obligaciones no son compartidas, a pesar que la demanda así lo manifieste.

AL HECHO SÉPTIMO: No es cierto, la posición social que alega la demandante nada tiene que ver con el suscrito en mi condición de alimentante, máxime si no se me puede obligar a lo imposible, ya que se deja en evidencia que la demandante solo propende por dinero, nada más.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto su señoría, en lo que respecta a la individualización de dichos gastos, en razón a las siguientes situaciones:

En lo que respecta a la descripción del rubro del arriendo, no se entiende como pretende la demandante, que asuma la responsabilidad del pago de un arriendo, cuando ella es dueña de inmuebles y cuenta con la capacidad legal de ofrecer casa y habitación al menor, caso distinto fuera si en realidad no se contare con un techo donde vivir, sin embargo, pretende que el suscrito asuma dicho gasto, en desmedro de mi situación económica.

Frente al refrigerio escolar, no sé de donde se produce un gasto en dicha cuantía, no se acredita en los anexos de la demanda que dicho monto sea consumido de forma permanente.

En el rubro de refuerzos escolares, no se entiende si la señora demandante ha realizado a cabalidad sus obligaciones en vigilancia del desarrollo intelectual de nuestro menor hijo, por cuanto no hay razón aparente para que de forma permanente se deba asumir un gasto frente a la educación del menor.

Frente a la alimentación, no se entiende como pretende la demandante que el menor se consume al mes una cuantía como la pedida, no se advierte como un menor de 08 años se consuma al mes todo ese presupuesto, si no me consumo eso ni yo mismo, siendo un adulto.

En el rubro de servicios, no entiendo como puede la señora demandante exigir o mencionar que estoy obligado a pagar dicho rubro, desconociendo que dicho gasto es inherente a la vivienda, la cual se reitera es de propiedad de la demandante.

En lo que respecta a los medicamentos, no tengo conocimiento que mi menor hijo deba consumir medicamentos de forma permanente y que se generen mes a mes, lo que deja ver la necesidad de la demandante en obtener dinero bajo las medidas que sean.

En el rubro de transporte exige un monto mensual que no está justificado, ya que la demandante es dueña de un motocarro y una moto, pero exige que sea yo quien asuma dichos gastos.

Frente a las gafas recetadas, argumenta que mensualmente debe cambiar de gafas, situación que no se entiende.

No entiendo si los útiles escolares deben ser consumidos mensualmente y que siempre se genere dicho gasto.

Frente a la ropa, no entiendo como pretende la demandante asumir un gasto tan alto de manera mensual, olvidando mi situación económica, al igual que los uniformes, esto quiere decir que se debe asumir de forma mensual un gasto de esa índole.

EL HECHO NOVENO: Es cierto, la señora exige una cuota de un millón de pesos (\$1.000.000,00), cuando mi situación económica no me lo permite, sabiendo que devengo un sueldo de \$1.700.000,00, afectándome de manera directa el mínimo vital y móvil a que por ley tengo derecho.

AL HECHO DECIMO: Es cierto.

AL HECHO DECIMOPRIMERO: No es cierto, no he pretendido jamás que la madre de mi hijo asuma sola los gastos, yo quiero a mi hijo y siempre he estado presto al cumplimiento de mis obligaciones alimentarias, pero siempre de acuerdo a mis condiciones como alimentante, aunado al hecho a que efectivamente tengo una obligación adicional con mi señora madre, quien presenta una condición médica de una total incapacidad, por imposibilidad en su movilidad, ya que tuvo una intervención quirúrgica en su columna situación que me limita frente a mis condiciones como alimentante.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Su señoría, ME OPONGO a la imposición de la cuota pedida su señoría, esto en razón a que en la actualidad, devengo un salario equivalente \$ 1.718.518 pesos, situación que me afecta el mínimo vital y móvil al que por ley tengo derecho, salario con lo cual tengo que cubrir mi sustento, el de mi madre, es por esto señor Juez que NO podría cumplir con lo pretendido por la actora en el caso de estudio.

Estoy dispuesto a seguir cumpliendo con mis obligaciones de padre para con mi hijo LYAM ESTEVENS PIÑEROS OSPINA en igual forma que lo he venido haciendo, esto es en un monto de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00).

"Manifiesto que he venido cumpliendo con pagar la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00). PESOS MONEDA CORRIENTE mensuales, además he suministrado al menor hijo en especie, como afiliación a salud, recreación, calzado, vestuario, por lo que NO es necesario aumentar la cuota alimentaria, por lo que se entiende que si los gastos son mancomunados un menor dem 08 años de edad no consume al mes más de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000,00) sin tener en cuenta lo aportado por mí en especie; por tal motivo y con mucho respeto solicito que en vez de aumento de la cuota alimentaria esta se establezca definitivamente en los \$ 400.000,00 PESOS MENSUALES M/CTE.

A LA SEGUNDA: Me opongo en razón a que no se compadece con mi situación como alimentante.

A LA TERCERA: Me opongo a dicha pretensión su señoría en razón a que la demandante no ha probado el incumplimiento en el pago de la cuota alimentaria asignada.

A LA CUARTA: Me opongo su señoría en razón a que no está probada las condiciones para el efecto.

A LA QUINTA: Siempre ha sido así.

A LA SEXTA: no es una pretensión.

A LA SÉPTIMA: No es una pretensión es un acto o hecho procesal.

A las pruebas.

Me opongo su señoría a que se tenga en cuenta las pruebas documentales arrimadas como prueba de los gastos su señoría en razón a que demuestran es gastos normales de la existencia de una casa

mas no hacen alusión precisa a la situación y alimentación del menor, sin olvidar que dichas facturas aparentemente son del año 2021.

EXCEPCIONES DE FONDO

Excepción de enriquecimiento sin causa.

Es Notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se AUMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA, de mi hijo menor, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por mí en su favor, olvidando que NO tengo obligación alguna para con ella, solo con mi hijo menor; el hecho que la madre del menor se beneficie a mi costo constituye un enriquecimiento SIN CAUSA, hecho que se presentaría en esta Litis y que estoy seguro NO sucederá así.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

EXCEPCIÓN DE ABUÑO DEL DERECHO.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionaste pretende un aumento de la cuota alimentaria de nuestro menor hijo, pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para si, pues a pesar de que trabaja pretende que el suscrito asuma una obligación tan alta sin tener en cuenta en mínimo grado sus propias obligaciones y que las condiciones de vida a las que tienen acostumbrado al menor no se compadece con mi situación económica.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

– Excepción de cumplimiento de la obligación.

Manifiesto al despacho que he venido cumpliendo con la obligación que como padre me impone la constitución y la Ley, en razón NO solo con CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00). PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE, sino también con lo aportado por mí en especie.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

Las aportadas al proceso y las que Usted, considere de oficio, para el esclarecimiento de la verdad y de los hechos materia de este.

Documentales:

Comprobante de consignaciones realizadas a la demandante, a la cuenta del banco agrario a nombre de la demandante.

Comprobante de las consignaciones que realizo a mi señora hermana por valor de \$200.000, los cuales realizo de manera permanente y mensual.

Testimoniales:

Sírvase señor Juez llamar en testimonio al señor NELSON RAMÍREZ, quien en su calidad de padrino del menor depondrá acerca del cumplimiento de mis obligaciones para con mi menor hijo al igual de los gastos que sufrago mensualmente.

Petición especial.

Teniendo en cuenta lo consignado en el Artículo 151 del Código General del Proceso" Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".

Por todo lo anterior, solicito se conceda el amparo de pobreza debido a que no cuento con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos que genere el presente proceso adelante ante su despacho, En consecuencia, solicito de la manera más respetuosa, se me exonere de prestar las caucione pertinentes, pagar expensas, honorarios a auxiliares de la justicia, y otros gastos que se generen durante el trascurso del proceso

Del Señor Juez.


ROGER STEVENS PINEROS PINILLA.
C.C. 1.121.708.808 de Inírida.

